

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 1985

Núm. 95

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y de la Escala de Secretarios de Ayuntamientos a extinguir, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y de la Escala de Secretarios de Ayuntamientos, a extinguir, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Provincia de León

Ayuntamiento de Valdepolo: Doña María Luz Alonso Vega.

Los funcionarios nombrados deberán

tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar nombramiento interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 94 del día 19 de abril de 1985. 2983

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de 28 de febrero de 1985, se propone llevar a cabo la contratación directa de las obras de un Polideportivo en Villademor de la Vega.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse las proposiciones y demás documentación durante el plazo de diez días, siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

León, 16 de abril de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2935

Núm. 2376.—903 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día diez de mayo próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial en la cuantía que en cada caso se con-

signa, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo de ejecución Meses
"Mejora del alcantarillado de Villalibre de la Jurisdicción".	7.300.000	1.460	Seis
"Alumbrado público de Cabanillas de San Justo"	2.934.867	587	Dos
"Centro de Higiene y vivienda para Médico, en Villaornate".	7.945.187	1.589	Seis
"Pavimentación de calles en Villabandín"	4.500.000	900	Tres
"Acondicionamiento del camino de Barjas a Busmayor —tercera fase—"	7.400.000	1.480	Tres

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en, con fecha .. de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excelentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 22 de abril de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2984

Núm. 2375.—4.730 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador Titular de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que con fecha 28 de febrero de 1985, se ha dictado la siguiente diligencia en el expediente que se sigue en esta Recaudación contra doña Marina Llanos.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que seguidamente se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Marina Llanos.

b) Fincas embargadas: Finca n.º 1: Urbana.—Solar sito en la calle La Rodera, A07 de Armunia. Parcela catastral n.º 08-08-022, con una superficie de 75 metros cuadrados, que están cubiertos y 43 metros cuadrados de superficie descubierta.—Linda: Por la derecha, servicio y Modesta Alvarez Fernández; izquierda, Carmen Alvarez Fernández, y fondo, Eulogio Vázquez Prieto.

Finca n.º 2: Urbana.—Vivienda sita

en la calle La Rodera, 28, del municipio de Armunia.—Parcela catastral n.º 08-08-028 y con una superficie descubierta de 119 metros cuadrados.—Linda: Derecha, con Basilisa Alva-

rez Villar; izquierda, servidumbre, y fondo, con Víctor Díez García.

c) Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

d) Débitos:

Número rec. o certific.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha de la prov. apremio
63-18	1979	Urbana	72	6-12-79
63-18	Adic. 79	"	70	17-12-80
64-07	1979	"	292	6-12-79
64-07	Adic. 79	"	251	17-12-80
64-03	1980	"	190	17-12-80
64-10	1980	"	623	17-12-80
64-05	1981	"	257	4-12-81
64-12	1981	"	840	4-12-81
69-18	1982	"	257	3-12-82
70-07	1982	"	840	3-12-82
71-02	1983	"	257	6-12-83
71-08	1983	"	840	6-12-83
70-18	1984	"	257	5-12-84
71-06	1984	"	1.143	5-12-84
Suman			6.189	
20 % recargo de apremio			1.238	
Costas presupuestadas			25.000	
Total responsabilidad			32.427	

e) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120, apartado n.º 3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el

oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme señala el art. 133 del mencionado Reglamento".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de las Oficinas de esta Recaudación se extiende el presente edicto en cumpli-

miento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, requiriéndole para que de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta Oficina, dentro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este Partido, tal como señala el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que pueda designar perito que inter venga en la tasación del inmueble embargado.

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia y requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme señala el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del citado Reglamento.

Los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto concediéndoseles un plazo de quince días para que designen Perito tasador del inmueble embargado. Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme dispone el art. 187 del expresado Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de abril de 1985.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2659

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa Cementos Cosmos, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la representación de la Empresa y el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero*: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2885

A C T A

En Toral de los Vados (León), y en las oficinas de la Empresa Cementos Cosmos, S. A., a las doce horas del día doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos los señores que al margen se citan, representantes de la Empresa y miembros del Comité de Empresa, firman el Convenio Colectivo para los años 1985 y 1986, conforme el articulado y anexos que siguen:

Margen que se cita

Por la Empresa:

- D. Evaristo Domínguez Pérez (Apoderado).
- D. Luis Alberto Arroyo Alvarez (D. Gral. F.).
- D. Manuel Peña Díaz (Direct. Administ.).

Por el Comité de Empresa:

- D. Crescencio José Fdez. Gago.
- D. Alberto Somoza Méndez.
- D. José Luis del Campo Voces.
- D. Wenceslao Calvo Santín.
- D. Carlos Manuel García Valle.
- D. Angel Escuredo Franco.
- D. Enrique López Fernández.
- D. Roberto Cruz Rodríguez.
- D. Santiago Martínez Sorribas.
- D. José Díaz Fernández.
- D. Jesús Gómez González.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación*

a) *Territorial*.—El presente Convenio Colectivo, afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S. A., en la provincia de León.

b) *Personal*.—Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensivo a (Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo).

Artículo 2.º—*Vigencia*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art. 90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores); si bien, sus efectos económicos se retrotraerán en todo caso al 1.º de enero de 1985.

Artículo 3.º—*Duración*

La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el treinta y uno de diciembre de 1986 (dos años), y se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes de la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretenden revisar.

Artículo 4.º—*Subida salarial y revisión*

La subida salarial media para 1985 es de un 7,25 %, y para 1986 será del 6,42 %, ambos porcentajes aplicados en forma proporcional, conforme queda establecido en las Tablas Salariales (Anexos I y II de este Convenio Colectivo de Empresa).

Revisión salarial

Para el año 1985.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985. El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial que figura en la Tabla Salarial, anexo I de este Convenio, y para su aplicación se procederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Inflación	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0	
Salarios	7,25	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04

Para el año 1986.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el curso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos 1.º de enero de 1986. El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial que figura en la Tabla Salarial, anexo II de este Convenio Colectivo, y para su aplicación se procederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Inflación	6,1	6,2	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8	6,9	7,0
Salarios	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986 y la correspondiente a 1986, durante igual periodo de 1987.

Artículo 5.º—Normas supletorias

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.º—Organización del trabajo

La organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa Cementos Cosmos, S. A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador, respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4.º, apartado 2.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

Artículo 7.º—Clasificación de puestos de trabajo

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo, es el que figura en los anexos I y II de este Convenio.

Artículo 8.º—Vacaciones y fiestas abonables

a) Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales incluye (sueldo base, antigüedad, Comp. puesto, primas y condiciones personales).

Aquellos trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, percibirán como compensación la cantidad de 11.690 pesetas (once mil seiscientos noventa pesetas), para el año 1985 y 12.441 pesetas (doce mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas), para el año 1986.

b) Fiestas abonables.—Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente, en 1985 y 1986, serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es en turno rotativo), en dichos días de fiesta.

Artículo 9.º—Incapacidad laboral transitoria

Durante el periodo de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidentes de trabajo, enfermedad con internamiento en centro hospitalario, o para todos los casos de enfermedad simple que exceda de 40 días de duración, siempre que previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Mé-

dico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo, entendiéndose que en caso de no asistencia injustificada perderá el derecho al complemento.

En estos casos, la Empresa completará hasta el 100 % sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior que se hace extensivo a los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto y primas de producción.

Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa, se compromete a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuatro del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL

Artículo 10.—Conceptos retributivos

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) Sueldo base.—Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el anexo I y II de este Convenio.

b) Antigüedad.—Se devengará en la misma forma que se viene percibiendo en la actualidad.

c) Complemento puesto.—Consistirá en una cantidad fija acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabilidad, etc., según se expresa en los anexos I, II y III del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) Primas de producción.—Se establece una prima mínima y otra variable, esta última en función de la producción de clinker obtenida y para el personal de ensacado en función de las toneladas envasadas y cargadas en esta sección, de acuerdo con las escalas de valoración que se reflejan en los anexos I y II.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.).

e) Plus turno rotativo.—Este plus se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22 a 6, por el importe y procedimiento de abono que figura en los anexos I y II.

f) Participación en beneficios.—Será la cifra resultante de aplicar un 6 % del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad y complemento de puesto que se hará efectiva dentro del primer trimestre natural de cada año.

Artículo 11.º—Horas extraordinarias

a) Se abonarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas, se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité del número de las horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) Horas estructurales: En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales las necesarias por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente con la Empresa y el Comité. En todo ello se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 de 20 de agosto y O. M. de 1 de marzo de 1983. (Boletín O. E. 7-3-83).

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias

En los meses de julio y diciembre (Navidad), la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio, una gratificación de carácter extraordinaria pagadera el 16 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, o los

días inmediatamente anteriores a ambas fechas, si cualquiera de ellas coincide en festivo. El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que viene figurado en los Anexos I y II) así como la antigüedad que en cada caso corresponda.

Artículo 13.º—*Servicio Militar*

Durante la permanencia en el Servicio Militar, con carácter voluntario o forzoso, la Empresa abonará a los trabajadores en tal situación el importe del 100 % de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, que les correspondiera según su categoría laboral, siempre y cuando ejercite en tiempo legal su derecho a la incorporación. La dirección podrá establecer las medidas oportunas a efectos de garantizar la devolución de las cantidades percibidas por esos conceptos en caso de no incorporación al trabajo una vez cumplido el Servicio Militar.

Artículo 14.º—*Condiciones personales*

La cantidad abonada por la Empresa a determinados trabajadores de carácter personal mantendrá por el concepto que las originó y se incrementará para el año 1985 en un 7,25 % y para 1986 en un 6,42 %.

Artículo 15.º—*Dietas*

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos contemplados en la Ordenanza Laboral de la Construcción, que rige esta actividad, la cantidad de 4.676 pesetas diarias (cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas) en 1985 y 4.976 pesetas (cuatro mil novecientos setenta y seis pesetas) en 1986, para el supuesto de percibir la dieta entera, fijándose la media dieta en 2.338 pesetas (dos mil trescientas treinta y ocho) y 2.488 (dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas) para 1985 y 1986 respectivamente.

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta y previa justificación, la Empresa quedará obligada a abonar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta completa e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

Artículo 16.º—*Premio de vinculación*

La Empresa en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un Premio de Vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad, contados a partir del 1.º de enero de 1969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos: Salario base, Antigüedad, Complemento de Puesto, Prima mínima, Prima variable, así como el Plus de turno rotativo y condiciones de carácter personal si los hubiere.

Se abonará el 1.º de enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. Los que cumplan en el segundo semestre se les abonará en 1.º de enero del año siguiente.

Artículo 17.º—*Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes)*

A todos aquellos trabajadores que vengán a trabajar en el turno de 22 a 6, los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22 horas del día 5 a 6 horas del día 6), la Empresa les abonará una gratificación especial de 7.014 ptas. (siete mil catorce pesetas) para 1985 y 7.464 pesetas (siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas) para 1986.

La Dirección de la Empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas, para no trabajar en determinadas secciones, en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la primera especial.

Artículo 18.º—*Plus de distancia*

Se establecen en 12,87 pts./Km. para 1985 y 13,70

pts./Km. para 1986, en las condiciones que regula la vigente Ley.

Los cambios de domicilio justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

Los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo debido al anterior domicilio, no lo hayan comunicado a la Empresa, les será descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio. Independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente Legislación.

Los trabajadores con residencia en Toral de los Vados y que presten servicios en la Cantera de Caliza, percibirán por día de trabajo en la misma, un total de 39 pts./día (3 Km./día × 12,87 pts./Km.) para 1985 y 41 pts./día (3 Km./día × 13,70 pts./Km.) para 1986.

Artículo 19.º—*Jornada laboral*

La jornada laboral de 40 horas semanales para todos los trabajadores, tanto de turno rotativo como central.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.º—*Absorción y compensación*

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.º—*Indivisibilidad*

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Artículo 22.º—*Derechos y garantías*

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán los siguientes derechos y garantías:

a)—El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores.

b)—Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c)—Expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

d)—Disponer de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la Empresa para autorizar dicha acumulación.

e)—Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

f)—A requerimiento escrito de los trabajadores, la Empresa descontará en nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente a los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), que superan el mínimo del 10 % de afiliados que se exige.

g)—Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

h)—Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Artículo 23.º—*Ropa de trabajo*

La Empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme la Legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa.

Artículo 24.º—*Fiesta del cemento*

Se acuerda que el primer sábado del mes de junio, sea la Fiesta del Cemento, teniendo carácter de día abonable extraordinario para aquellos productores que trabajen dicho día en los turnos de 14 a 22 y 22 a 6.

Artículo 25.º—*Jubilación a los 64 años*

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las

condiciones que fija el R. Decreto 2.705/1981 del 19-10-81.

Artículo 26.º—*Comisión Paritaria*

Se nombra una Comisión Paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la Legislación vigente propuesta por:

Por la Empresa:

D. Luis Arroyo Alvarez.
D. Manuel Peña Díaz
D. Ramón Pérez Calera
D. Jaime Martínez Fernández

Por los trabajadores:

D. Crescencio José Fernández Gago
D. Angel Escudero Franco
D. Alberto Somoza Méndez
D. Wenceslao Calvo Santín

ANEXO I

TABLA SALARIAL

(En vigor 1-1-1985)

PERSONAL FABRICA Y CANTERA

Categorías	Escala	Sueldo base	Complemento puesto	PRIMAS	
				Parte mínima	Parte variable Pts./Tm. Clinker
CENTRAL		Mes	Mes	Mes	
Director de Producción	—	49.246	91.067	10.962	
Director Servicios Técnicos	—	49.246	119.344	10.962	
Subdirector Administrativo	—	49.246	80.974	10.962	
Subdirector de Fabricación	—	49.246	80.974	10.962	
Subdirector de Laboratorio	—	50.250	76.880	10.962	
Subdirector Taller Mecánico	—	49.246	80.974	10.962	
Subdirector Mantenimiento Mecánico	—	49.246	76.937	10.962	
Subdirector Taller Eléctrico	—	49.246	86.701	10.962	
Subdirector Canteras	—	49.246	83.168	10.962	
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	—	49.246	79.292	10.962	
Ayudante Técnico Sanitario	11-TA	49.246	37.426	10.962	0,264388
Asistente Social	11-TB	49.246	24.882	10.962	0,264388
Jefe 2.ª Ad. (IBM-Pers. y Exped.)	10-TA	44.346	37.580	10.962	0,264367
Jefe 2.ª Ad. (IBM-Caja, Alm. Comp. y CP)	10-TB	44.346	35.084	10.962	0,264367
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	40.368	59.400	10.962	0,247909
Oficial 1.ª Admón.	7-T	38.457	34.995	10.962	0,196388
Encargado Obras	6-TA	40.368	46.380	10.962	0,189737
Delineante 1.ª Superior	6-TA	40.368	46.380	10.962	0,189737
Encargado Laboratorio	6-TB	40.368	41.045	10.962	0,189737
Delineante 2.ª	4-T	38.457	26.671	10.962	0,172181
Oficial 2.ª Admón.	3-T	38.457	24.590	10.962	0,146402
Auxiliar Administrativo	2-TA	38.457	13.559	10.962	0,105486
Dependiente Economato	2-TB	38.457	16.481	10.962	0,189737
Telefonista	1-TA	38.457	7.325	10.962	0,097301
Ordenanza	1-TB	38.457	5.311	10.962	0,097301
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO		Día	Día	Día	
Oficial 1.ª A	7-A	1.283	536,37	360,37	0,183935
Varios	7	1.283	382,24	360,37	0,176640
Varios	6	1.283	275,35	360,37	0,131772
Varios	5	1.283	212,14	360,37	0,117965
Varios	4	1.283	177,27	360,37	0,106630
Varios	3	1.283	158,74	360,74	0,100775
Varios	2	1.283	132,46	360,37	0,091360
Varios	1	1.283	77,83	360,37	0,067266
Varios	0	1.283	19,71	360,37	0,034513
TURNO ROTATIVO		Mes	Mes	Mes	
Maestro Industrial A1	8-TA1	38.457	38.870	10.962	0,241989
Maestro Industrial A	8-TA	38.457	34.580	10.962	0,241989
Maestro Industrial B	8-TB	38.457	26.905	10.962	0,241989
Encargado Fabricación	6-TC	38.457	27.764	10.962	0,241989
Encargado Cantera	6-TC	38.457	27.764	10.962	0,189737
Jefe Equipo A	6-TC	38.457	21.431	10.962	0,189737
Jefe Equipo B	5-T	38.457	17.861	10.962	0,183935
Oficial 1.ª A	7-A	38.457	17.861	10.962	0,183935

PERSONAL ENSACADO

Categorías	Escalón	Sueldo base	Complemento puesto	PRIMAS	
				Parte mínima	Parte variable
Capataces	5-T	Mes 38.457	Mes 15.291	Mes 10.962	Para todo el personal de esta sección regirá el baremo de primas aprobado el día 1-11-77, actualizado en la forma que más abajo se detalla.
Varios	6	Día 1.283	Día 275,35	Día 360,37	
Varios	5	1.283	212,14	360,37	
Varios	4	1.283	177,27	360,37	

BAREMO DE PRIMAS

A partir de la tarea establecida, exenta de prima, resultante de multiplicar 45,7 Tm./hora (muelle nuevo) y 40 Tm./h. (muelle viejo), por las horas reales trabajadas en cada uno de los turnos, el baremo de primas por hombre y turno es como sigue:

A partir de las Tms. resultantes de la tarea establecida exenta de prima:

Las primeras 50 Tms.	a 2,98 pts./Tm.
Las segundas 50 Tms.	a 3,51 "
Las terceras 50 Tms.	a 4,38 "
Resto toneladas	a 5,71 "

PLUS TURNO ROTATIVO

Para el personal de turno rotativo (entendiéndose por el que incluye la jornada de 22 a 6) se actualiza la prima mensual a 7.014 pts., que se abonará en función de las jornadas reales de trabajo. No incidirá en las dos pagas extraordinarias ni en la paga de beneficios ni vacaciones.

ANEXO II

TABLA SALARIAL

(En vigor 1-1-1986)

PERSONAL FABRICA Y CANTERA

Categorías	Escalón	Sueldo base	Complemento puesto	PRIMAS	
				Parte mínima	Parte variable Pts./Tm. Clinker
CENTRAL		Mes	Mes	Mes	
Director de Producción	—	52.408	96.914	11.666	
Director Servicios Técnicos	—	52.408	127.006	11.666	
Subdirector Administrativo	—	52.408	86.173	11.666	
Subdirector de Fabricación	—	52.408	86.173	11.666	
Subdirector de Laboratorio	—	53.476	81.816	11.666	
Subdirector Taller Mecánico	—	52.408	86.173	11.666	
Subdirector Mantenimiento Mecánico	—	52.408	81.876	11.666	
Subdirector Taller Eléctrico	—	52.408	92.267	11.666	
Subdirector Canteras	—	52.408	88.507	11.666	
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	—	52.408	85.060	11.666	
Ayudante Técnico Sanitario	11-TA	52.408	39.829	11.666	0,281362
Asistente Social	11-TB	52.408	26.479	11.666	0,281362
Jefe 2.ª Ad. (IBM-Pers. y Exped.)	10-TA	47.193	39.993	11.666	0,281339
Jefe 2.ª Ad. (IBM-Caja, Alm. Comp. y CP)	10-TB	47.193	37.336	11.666	0,281339
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	42.960	63.213	11.666	0,263825
Oficial 1.ª Admón.	7-T	40.926	37.242	11.666	0,208996
Encargado Obras	6-TA	42.960	49.358	11.666	0,201918
Delineante 1.ª Superior	6-TA	42.960	49.358	11.666	0,201918
Encargado Laboratorio	6-TB	42.960	43.680	11.666	0,201918
Delineante 2.ª	4-T	40.926	28.383	11.666	0,183235
Oficial 2.ª Admón.	3-T	40.926	26.169	11.666	0,155801
Auxiliar Administrativo	2-TA	40.926	14.429	11.666	0,112258
Dependiente Economato	2-TB	40.926	17.539	11.666	0,201918
Telefonista	1-TA	40.926	7.795	11.666	0,103548
Ordenanza	1-TB	40.926	5.652	11.666	0,103548

PRIMAS

Categorías	Escalón	Sueldo base	Complemento puesto	PRIMAS		
				Parte mínima	Parte variable Pts./Tm. Clinker	
TURNO CENTRAL			Día	Día	Día	
Oficial 1. ^a A	7-A	1.365	570,80	383,51	0,195744	
Varios	7	1.365	406,78	383,51	0,187980	
Varios	6	1.365	293,03	383,51	0,140232	
Varios	5	1.365	225,76	383,51	0,125538	
Varios	4	1.365	188,65	383,51	0,113476	
Varios	3	1.365	168,93	383,51	0,107245	
Varios	2	1.365	140,96	383,51	0,097225	
Varios	1	1.365	82,83	383,51	0,071584	
Varios	0	1.365	20,98	383,51	0,036729	
TURNO ROTATIVO			Mes	Mes	Mes	
Maestro Industrial A1	8-TA1	40.926	41.365	11.666	0,257525	
Maestro Industrial A	8-TA	40.926	36.800	11.666	0,257525	
Maestro Industrial B	8-TB	40.926	28.632	11.666	0,257525	
Encargado Fabricación	6-TC	40.926	29.546	11.666	0,257525	
Encargado Cantera	6-TC	40.926	29.546	11.666	0,201918	
Jefe Equipo A	6-TC	40.926	22.807	11.666	0,201918	
Jefe Equipo B	5-T	40.926	19.008	11.666	0,195744	
Oficial 1. ^a A	7-A	40.926	19.008	11.666	0,195744	

PERSONAL ENSACADO

Categorías	Escalón	Sueldo base	Complemento puesto	PRIMAS	
				Parte mínima	Parte variable
Capataces	5-T	40.926	16.273	11.666	Para todo el personal de esta sección regirá el baremo de primas aprobado el día 1-11-77, actualizado en la forma que más abajo se detalla.
Varios	6	1.365	293,03	383,51	
Varios	5	1.365	225,76	383,51	
Varios	4	1.365	188,65	383,51	

BAREMO DE PRIMAS

A partir de la tarea establecida, exenta de prima, resultante de multiplicar 45,7 Tm./hora (muelle nuevo) y 40 Tm./h. (muelle viejo), por las horas reales trabajadas en cada uno de los turnos, el baremo de primas por hombre y turno es como sigue:

A partir de las Tms. resultantes de la tarea establecida exenta de prima:

Las primeras 50 Tms.	a 3,17 Pts./Tm.
Las segundas 50 Tms.	a 3,74 "
Las terceras 50 Tms.	a 4,66 "
Resto toneladas	a 6,08 "

PLUS TURNO ROTATIVO

Para el personal de turno rotativo (entendiéndose por el que incluye la jornada de 22 a 6) se actualiza la prima mensual a 7.464 pts., que se abonará en función de las jornadas reales de trabajo. No incidirá en las dos pagas extraordinarias ni en la paga de beneficios ni vacaciones.

ANEXO III CLASIFICACION PUESTOS DE TRABAJO		Designación	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
Designación	Grupo puesto trabajo (Clasificación)		
A.T.S.	11-TA	Delineante 1. ^a superior	6-TA
Asistente Social	11-TB	Encargados de Obras	6-TA
Maestro Industrial A-1	8-TA1	Encarg. Lab. Químico	6-TB
Maestro Industrial A	8-TA	Encargado Lab. Físico	6-TB
Maestro Industrial B	8-TB	Encarg. Fab., Cantera y J. Equipo A	6-TC
Jefe Admón. 2. ^a (IBM-Pers. y Expd.)	10-TA	Delineante 2. ^a	4-T
Jefe Admón. 2. ^a (IBM-Caja, Alm. Comp. CP.)	10-TB	Capataz Ensacado	5-T
Jefe Sección Taller Eléctrico	9-TA	Jefes de Equipo B	5-T
Ofi. 1. ^a Administrativo	7-T	Ofi. Electricista A, Tornero A, Ajustador A, y Soldador A	7-A
		Dependiente Economato	2-TB
		Ofi. 2. ^a Administrativo	3-T
		Operador Rayos X	7

Designación	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
Ofi. 1. ^a Taller. Mecánico y Eléctrico	7
Mantenimiento Cinta Trans. a Fca.	7
Sala Control	7-A
Ofi. 1. ^a Carpintero	7
Ofi. 1. ^a Jardinero	6
Auxiliar Administrativo	2-TA
Encargado Muestras	6
Ofi. 2. ^a Mecánico y Eléctrico	6-5-4
Pala Cargadora Cantera	7-A
Pala Cargadora Fábrica	7
Dumpers	7
Locomotora	6
Ofi. 2. ^a albañil	6
Conductor palista	7
Puente Grúa	6
Mantenimiento Ensacado	6
Ofi. 3. ^a Mecánico y Eléctrico	5-4-3
Perforista	6
Machacadora	7
Artillero	5
Vigilante prehomogeneización	3
Vigilante Molino de Crudo	3
Vigilante Homogeneización	4
Vigilante Intercambiador	5
Vigilante Horno	7
Vigilante prep. FUEL	3
Vigilante Molino de Cemento	3
Ensacadores	5
Almaceneros	6
Basculeros	5
Porteros	5
Guarda Jurado	5-4
Ordenanza	I-T
Ayudante perforista	2
Ayudante machacadora	2
Ayudante parque móvil	2
Ayudante cinta transp. Fáb.	5
Ayudante Loco. carg. graneles	4
Ayudante ensacadora	4
Peones brigada móvil cantera	I
Peones túnel cargue cantera	I
Estibadores	4
Limpieza ensacadoras	4
Mozo Economato	I
Ayudante jardinero	I
Peón limpieza fábrica	I
Peón bolsa trabajo obras	I
Peón brigada móvil	I
Mujeres limpieza	0
Molineros cemento Unidam y Ebros	5

Reserva fabricación vacaciones:

(Los que corresponden por el puesto que ocupan).

ACTA

En Toral de los Vados, siendo las doce horas del día 12 de abril de 1985, se reúnen en la Empresa de Cementos Cosmos, S. A., los señores que al margen se citan, al objeto de deliberar sobre las negociaciones del Convenio Colectivo.

Margen que se cita

Por la Empresa:

- D. Evaristo Domínguez Pérez (Apoderado).
- D. Luis Alberto Arroyo Alvarez (D. Gral. F.).
- D. Manuel Peña Díaz (Director Administra.).

Por el Comité de Empresa:

- D. Crescencio José Fernández Gago.
- D. Alberto Somoza Méndez.
- D. José Luis del Campo Voces.
- D. Wenceslao Calvo Santín.
- D. Carlos Manuel García Valle.
- D. Angel Escuredo Franco.
- D. Enrique López Fernández.
- D. Roberto Cruz Rodríguez.
- D. Santiago Martínez Sorribas.
- D. José Díaz Fernández.
- D. Jesús Gómez González.

Iniciada la reunión, las partes se reconocen y otorgan la legitimidad para negociar en el ámbito de la Empresa.

A continuación la representación de la Empresa da a conocer a los representantes de los trabajadores, la oferta que se recoge en los anexos I y II.

Los representantes de los trabajadores, ante la oferta de la Empresa, manifiestan lo siguiente:

Aceptan íntegramente la oferta de la Empresa, con la excepción de que se ha omitido el Escalón puesto de trabajo de Jefe Sección Parque Móvil, lo cual el Comité considera que se mantenga en el presente Convenio el mencionado puesto de trabajo.

Por su parte los representantes de la Empresa alegan que este puesto de trabajo, ha sido amortizado como consecuencia de haber sido asumidas las funciones del mismo por otro personal de la factoría, en base a criterios de eficacia, dado que el responsable de la conservación y ordenamiento del Equipo Móvil de Cantera ha sido asumido en su totalidad como es lógico, por el Perito de Minas, Subdirector Técnico de la misma y por lo que respecta al resto de equipos móviles (Land-Rover, camión y palas) que trabajan en Fábrica, su conservación y ordenamiento ha sido asumida por los Directores de Servicios Técnicos y Producción.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente acta los presentes, en el lugar y fecha indicados.

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1985, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir en el concurso para la contratación de las obras de urbanización de las calles Velázquez, Comunerros, Alfonso X y Felipe II, sometiéndose los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales los expedientes tramitados se hallan

de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en la señalada sesión, se convoca Concurso para la contratación de dichas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Urbanización de la calle Velázquez

Tipo de licitación: 11.460.718 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza provisional: 229.214 ptas.

Urbanización de las calles Comunerros, Felipe II y Alfonso X

Tipo de licitación: 10.746.594 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza provisional: 214.931 ptas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas,

en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularon reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, en el plazo indicado de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 16 de febrero de 1985. El Alcalde acetal., José Alonso Rodríguez.

2921 Núm. 2354.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

En Astorga, a 18 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Ordinario y Único de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlo y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Astorga, a 18 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2913 Núm. 2349.—1.892 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiendo solicitado la Empresa Sondaos San Gregorio, S. A., la devolución de la fianza constituida en aval bancario como garantía de la ejecución de un pozo para captación de aguas para abastecimiento en Ferral del Bernesga, se hace público por plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón

del contrato garantizado, a tenor del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Andrés del Rabanedo, a 16 de abril de 1985.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2923 Núm. 2355.—817 ptas.

Ayuntamiento de Bemibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Valentín Quiroga López, licencia municipal para la apertura de Video-Club, a emplazar en c/ Cervantes, 35, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bemibre, a 17 de abril de 1985.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

2868 Núm. 2324.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, el Proyecto de "Pavimentación de calles en Barrio de Nuestra Señora, 1.ª Fase", por un importe de 3.300.000 pesetas, y el Proyecto de "Acondicionamiento del Camino de Acceso a Devesa de Curueño", por un importe de 4.900.000 pesetas, redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Victoriano González Gutiérrez, quedan de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 17 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2914 Núm. 2350.—731 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por don Servando Torío de las Heras, en representación de la Empresa "Torío, S. A. de Construcciones", con domicilio en León, c/ Condesa Sagasta, n.º 10, se ha solicitado licencia municipal que le autorice la instalación y funcionamiento de una Planta de Aglomerado Asfáltico en el lugar denominado Soto de Abajo, de Villómar, perteneciente a este término municipal.

El expediente que al efecto se tramita, queda expuesto al público por término de diez días hábiles, a efectos de que se puedan presentar cuantas alega-

ciones se estimen procedentes por quienes se consideren perjudicados; como así se dispone en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, artículo 30.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 16 de abril de 1985.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2916 Núm. 2361.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Recibidas definitivamente las obras de instalación de alumbrado público en los pueblos de Carracedelo, Carracedo del Monasterio, San Juan de Carracedo, Villadepalos, Villamartín-Villanueva y Villaverde de la Abadía, y solicitada por el Contratista don Adelino Rodríguez Parra, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, la cancelación del aval depositado para garantizar la ejecución de dichas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Carracedelo, 18 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2915 Núm. 2360.—989 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de abril, se aprobó el Proyecto de Red de Alcantarillado en Cospedal, por un importe de 5.100.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos, don Francisco Cuesta Miguélez.

El mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 22 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de abril, fue aprobado el proyecto de Red de Alcantarillado de Truébano, por un importe de 5.400.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos, don Francisco Cuesta Miguélez.

Dicho proyecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 22 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2938 Núm. 2384.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO
FLOREZ**

Hallándose vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo del subgrupo de Administración general, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1985 las bases para cubrir la citada plaza, se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad la referida plaza, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.—La plaza objeto de esta convocatoria, es una de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo anual correspondiente al nivel de proporcionalidad, retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas y dos pagas extraordinarias.

SEGUNDA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española y tener 18 años cumplidos, sin exceder de 55, el día que expire el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite de edad señalado para el ingreso podrá compensarse en su caso con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Haber observado buena conducta.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargos públicos ni estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumera el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el normal desempeño de la función.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente (artículo 108 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 42 de la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967).

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del presente anuncio

en el *Boletín Oficial del Estado*. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León, un representante del Profesorado oficial y el Secretario de la Corporación.

El Presidente y los Vocales tendrán voto, no así el Secretario del Tribunal. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, o en su caso el último de dos anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar entre cinco propuestos previamente por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sufriendo las puntuaciones otorgadas

por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo II,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local o organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

8.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.—Una vez aprobada la propuesta por el Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en esta bases.

UNDECIMA.—Recursos.

La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición contra el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Flórez, 13 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PARTE PRIMERA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pú-

blica en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios públicos.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Puente de Domingo Flórez, 13 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2911 Núm. 2356.—19.006 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1985, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, una parcela de 6.000 m² de superficie al sitio de Los Caserones, San Roque o también La Rancaña o Bahillo, término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2917 Núm. 2362.—860 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de doce de abril de 1985, proyecto de ensanche y mejora del firme del camino de Pombriego a Benuza, 2.ª Fase, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Benuza, 17 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2918 Núm. 2351.—473 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna

Don José Andrés Cordero Falagán, Presidente de la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna.

Hace saber: Que adoptado por esta Junta Vecinal el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el Proyecto Técnico referente al alumbrado público en Fresno de la Valduerna, del que es redactor el Ingeniero Técnico Industrial don Eutimio Fernández Martínez, y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra que asciende a 3.424.757 pesetas, de las que se distribuirá un noventa por ciento entre los noventa y ocho beneficiarios-contribuyentes a razón de 5.000 pesetas como cuota fija por cada inmueble más 523,54 pesetas por metro lineal de fachada de cada uno de dichos inmue-

bles de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Junta Vecinal hace suyo el informe que con el expediente consta, y en consecuencia, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sitios acostumbrados, para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Se incluye por lo tanto esta aprobación la imposición de Contribuciones Especiales, según el expediente tramitado se deduce.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: Fijándose además los correspondientes edictos en los sitios acostumbrados para general conocimiento. Y durante dicho plazo de exposición los posibles afectados pueden solicitar la constitución de la Asociación de Contribuyentes, la cual será procedente según determina el artículo 35 del Real Decreto 32250/76, de 30 de diciembre, cuando el citado plazo lo hayan solicitado la mayoría de los contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Fresno de la Valduerna, 27 de marzo de 1985.—El Presidente, José Andrés Cordero Falagán.

2924 Núm. 2365.—2.580 ptas.

Junta Vecinal de Murias de Rechaldo

Aprobado por el pueblo reunido en concejo el día 7-4-85, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Casa de Concejo, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Murias de Rechaldo, 9 de abril de 1985.—El Presidente (ilegible).

2870 Núm. 2329.—860 ptas.

Junta Vecinal de Villoria de Orbigo

Transcurrido el plazo de quince días que señala el art. 18 de la Ley 40/81, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo de “Modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes e implantación de otras nuevas”; éstas quedan definitivamente aprobadas conforme a lo señalado en el punto dos

del artículo 19 de la mencionada Ley; y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20, se hace público extracto de la misma:

I. PRESTACIONES PERSONALES Y DE TRANSPORTE

La prestación indicada consistirá: a) En trabajo en jornadas de medio día; b) Aportación de carros, tractores, remolques y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

Están sujetos a estas prestaciones los residentes en Villoria, varones, que se encuentren incluidos en el padrón (Vereda) que se confeccionará según tradición, para las prestaciones personales; y, para las de transportes alcanzará a las personas físicas y jurídicas propietarias de vehículos mecánicos, y no mecánicos, de transporte y acarreo, con las características que señala la Ordenanza.

La redención en metálico de estas prestaciones, será la siguiente:

Personal: Dos mil pesetas por jornada. Si se negare a cumplir la Hacendera o pagar la redención se le sancionará con otras dos mil pesetas a mayores.

Transporte: Tres mil pesetas para tractores, remolques y camiones de menos de 4 toneladas. Los camiones de tonelaje superior, cinco mil pesetas. De negarse a cumplir la prestación o pagar la redención, se les sancionará con una cuantía equivalente a la redención que corresponda.

II. CAMINOS RURALES

Los que ocupen indebidamente el camino con cultivos, o cualquier otro obstáculo, independientemente de las sanciones que le correspondan, satisfará por vía de premio los gastos necesarios para recuperar dichos terrenos y volverlos a su estado anterior.

III. APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Todo ocupante no autorizado, de terrenos propiedad de la Junta Vecinal, tiene la obligación de contribuir a razón de veinticinco pesetas diarias.

Por ocupación de terrenos comunales se pagará a la Junta Vecinal, cien pesetas por metro cuadrado y día; si bien los vecinos de Villoria de Orbigo empezarán a pagar dicha exacción a partir de los treinta días de la ocupación.

Se prohíbe la obtención de arena, áridos y corta de leña de los campos comunales; su vulneración se sancionará, como mínimo, con una multa de cuantía igual al precio en mercado de las extracciones o cortas de leña no autorizadas.

Limpieza de vías públicas: La limpieza se efectuará por los vecinos, dueños o renteros de casas y solares. Su incumplimiento se sancionará a cincuenta pesetas el metro cuadrado. El abandono de tierras y basuras se sancionará en una cuantía de quinientas a cinco mil pesetas más los gastos de retirada.

El que arroje basura a los caminos, campos comunales y presas, será sancionado con cinco mil pesetas, más los gastos.

En Villoria de Orbigo, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2932 Núm. 2366—3.870 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 217 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Osa Lobo, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Vitalino González García, sobre reclamación de 360.000 pesetas de principal y la de 185.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de junio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de julio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Una cafetera marca Gaggia 2 portas, acoplada para electricidad y butano. Valorada en 100.000 ptas.

2.º—Un botellero Fagor, de 200 litros. Valorado en 200.000 ptas.

3.º—Otro botellero de la misma marca que el anterior. Valorado en 200.000 ptas.

4.º—Una caja registradora Hugin, eléctrica. Valorada en 90.000 ptas.

5.º—Una cocina industrial marca Fagor, de 3 fuegos, con horno. Valorada en 100.000 ptas.

6.º—Una freidora marca Fagor, eléctrica, de 10 litros, con dos cuerpos. Valorada en 50.000 ptas.

7.º—Un televisor marca I.T.T. de 26", color. Valorado en 60.000 ptas.

Dado en León, a 16 de abril de 1985. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2931 Núm. 2374.—3.354 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado en juicio de menor cuantía, el señor Juez, promovido por el mismo al número 131/1985, por doña Francisca Alonso López y otros, representados por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra la entidad "Urbanización Camino de Santiago" y don Luis Fernando Arias Sánchez, este último mayor de edad, ambos con último domicilio en Villadangos del Páramo y hoy en desconocido paradero, y otros, sobre declaración de propiedad y otros extremos, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se da traslado de la demanda a dichos demandados y se les emplaza en forma por término de diez días, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados de desconocido paradero, libro la presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2960 Núm. 2401.—1.333 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 222/85, se tramitan autos sobre expediente de declaración de herederos abintestato de la causante doña Micaela Alvarez Pérez, hija de Julián y de María, ya fallecidos, viuda, natural de Carrizo de la Ribera y fallecida en León, el día 12 de noviembre de 1984, con el Ministerio Fiscal, cuantía de la herencia

fijada en 300.000 pesetas, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas puedan tener interés en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga, dentro del término de treinta días hábiles, haciendo constar que la persona que reclama la herencia es su hermano don Eusebio Alvarez Pérez.

Dado en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2961 Núm. 2402.—1.333 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 271/85, se tramitan autos de demanda de justicia gratuita promovidos a instancia de don Félix Domingo de la Fuente Prieto, mayor de edad, casado, camarero y vecino de León, representado por el Procurador señor De Felipe, contra doña Filomena Valiente Puchal, mayor de edad y en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar a la demandada doña Filomena Valiente Puchal, en ignorado paradero, para las doce horas del día 29 de mayo próximo con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal, debiendo hacerlo con Abogado y Procurador que la defienda y represente.

Dado en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2962

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 345/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragozano, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra don Mariano Antonio Valdueza Colinas y su esposa doña Isabel Iglesias Alonso, vecinos que fueron de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.489.370 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado requerir a dichos deudores para que, dentro del término de tres días otorguen a favor del Banco Zaragozano, S. A., la correspondiente escritura de compraventa de las fincas que fueron objeto de subasta en este procedimiento, haciéndoles saber que

pasado dicho plazo, sin verificarlo, la misma será otorgada de oficio por el titular de este Juzgado.

Dado en León, a 18 de abril de 1985. — E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2965 Núm. 2399.—1.333 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 560/83, se tramitan autos de juicio de menor cuantía instado por Cerámica Jacinto y Rafael, S. L., representado por el Procurador señor Alique contra don José Luis Casado; vecino de Matallana de Valmadrigal, en reclamación de 537.860 pesetas de principal y costas, y en los que por resolución de esta fecha he acordado notificar a dicho demandado, la designación de perito por el actor en la persona de don Lucio Iglesias, y se le requiere para que dentro de segundo día pueda nombrar otro por su parte si le conviniera, bajo apercibimiento de tenerle conforme con aquél.

Dado en León, a 10 de abril de 1985. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2968 Núm. 2397.—1.161 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 799/83 se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., contra Juan Sánchez Nieto, María Isabel Suárez Menéndez y Decoraciones y Construcciones León, S. L., con domicilio en Avda. José Antonio, n.º 27, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se da traslado a los ejecutados de haberse celebrado subasta de la vivienda "A" de la planta tercera, municipio de Pola de Gordón, y por la que se ofreció por la actora la suma de 25.000 ptas., cantidad que no cubre las dos terceras partes del tipo de subasta, para que dentro del término de nueve días, pague a la acreedora librando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley, con apercibimiento de ser adjudicada a la actora.

Dado en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2930 Núm. 2368.—1.462 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 533/84 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez contra Ismael Alvarez Rodríguez y Concepción Rodríguez Lumbreras, sobre reclamación de 6.902.091 pesetas de principal y la de 2.500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día diecinueve de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100 que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día doce de julio admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Nave de planta baja construida con cimientos corridos de hormigón en masa, pilares de hormigón armado y con una altura aproximada bajo cercas de seis metros, edificada sobre un solar a La Manda Jano o Jano Bajo, que tiene una superficie de

491,25 m² (ocupando la nave el total de esta superficie). Linda: frente u Oeste, calle abierta para mejor servicio de los solares; derecha entrando o Sur, parcela de don Emilio Alonso Gutiérrez; izquierda o Norte, parcela de Conservera Campofrío, S. A., y fondo, León Industrial, S. A. Inscrita al tomo 910, libro 19, folio 152, finca 1.416, inscripción segunda y nave al tomo 2.077, libro 29, folio 108, finca 1416-N inscripción séptima de Santovenia.

Valorada en 5.000.000 pesetas.

Dado en León, a dieciocho de abril de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2967 Núm. 2404.—3.827 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 7/81 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de San Antonio, S. L., Manufacturas del aluminio, contra Manufacturas Metálicas "Gesam", sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se señala para la segunda subasta el día veintisiete de junio a las once horas, con la rebaja del 25 %, y para la tercera el día diecinueve de septiembre a las once horas sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Nave industrial sita en el lugar de Juane, parroquia de Carcacia, muni-

cipio de Padrón, sita en la carretera de Boy Morto a Muros, que linda: Derecha entrando, con reguero; izquierda entrando, con la carretera de Lampay a Carcacia; fondo, con Sergio Suárez, y frente, con la carretera de su situación de Boy Morto a Muros. Tiene una superficie de 600 metros cuadrados. La cual está valorada en tres millones de pesetas (3.000.000).

Dado en La Bañeza, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

2972 Núm. 2412.—2.967 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid

Don Ramón Rodríguez Arribas, accidentalmente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 408 de 1983, seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Botas Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de la causante doña Amalia Botas Fernández, hija de Esteban y de Josefa, natural de Santa Catalina de Somoza (Registro Civil de Astorga), y vecina de Madrid, en donde falleció, el día 31 de enero de 1956 y por resolución de esta fecha, se anuncia la muerte sin testar de doña Amalia Botas Fernández, y que los familiares que reclaman su herencia, son:

Don Andrés Botas Fernández, hijo de Esteban y Josefa, hermano de doble vínculo.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que sirva de edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/ Ramón Rodríguez Arribas.—El Secretario (ilegible).

2882 Núm. 2341.—1 591 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 330/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Tomás Salvador Fierro y otro, contra Zarauza e Hijos y Compañía, S.R.C. y otros, sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“...Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Tomás Salvador

Fierro y don Julio Moral Mateos contra la empresa Zarauza e Hijos y Compañía, S.R.C., e interventores de la suspensión de pagos de la misma, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores de fecha 31 de enero de 1985, condenando a la empresa demandada a su readmisión en los puestos de trabajo que desempeñaban, si bien dentro de los cinco días de notificación de esta sentencia podrá optar por abonarles la indemnización de 2.507.576 pesetas a don Tomás Salvador Fierro y de 2.107.368 a don Julio Moral Mateos, y con condena en todo caso al pago a los mismos de los salarios de tramitación.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer Recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Portela Alvarez y don César Prieto Baena, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos. Rubricados. 2798

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 94/85, dimanante de los autos 148/85, seguida a instancia de don Lucinio Alvarez Fernández y dos más contra la empresa Barrueco y Carballo, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban. León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes

para el día seis de mayo a las diez y cuarto horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número tres de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo núm. 3, planta de oficinas. Advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes. No pudiéndose cumplir los plazos legales por el cúmulo de asuntos que penden de esta Magistratura. Lo dispuso y firma S. S.^a, por ante mí, que doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Barrueco y Carballo, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2977

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DE SAN ISIDRO

Por el presente se convoca a Junta General para el próximo día 28 de abril y a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda en el Bar la Raya de Villaquilambre con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación en su caso acta anterior.
- 2.—Estado de gastos e ingresos.
- 3.—Renovación cargos.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Villaquilambre, 20 de abril de 1985. El Presidente, Norberto García.

2978 Núm. 2405.—688 ptas.

**

Aprobadas en sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de mayo de 1983 las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro de León, las Ordenanzas de dicha Comunidad se encuentran de manifiesto al público y personas de la comunidad por plazo de veinte días hábiles en el domicilio del Secretario de dicha Comunidad donde podrán ser examinadas por aquellos que lo deseen y formular contra las mismas por escrito en dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Villaquilambre, a 20 de abril de 1985.—El Presidente, Norberto García.

2979 Núm. 2408.—688 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1 9 8 5